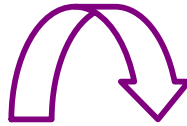


Primicias



“DEDUCCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA” AL DONAR

Existe un beneficio relevante derivado del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Cámara de Comercio, Industria, Turismo y Servicios de Cartago y el Ministerio de Seguridad Pública, el cual fue suscrito el 22 de setiembre del año 2007 y dado a conocer a todos nuestros asociados a través del Boletín informativo “Camaraderías” en el mes de Octubre del mismo año.

Sobre el hecho, en carta referida el pasado 03 de marzo, la Dirección General de Tributación de Cartago del Ministerio de Hacienda nos autorizó para que de conformidad con el artículo 8 inciso q) de la ley del Impuesto sobre la Renta **“sean deducibles de la renta bruta todas aquellas sumas por concepto de donaciones que sean entregadas a nuestra Cámara”**, con el objeto de suplir las necesidades de la Dirección Regional de la Fuerza Pública de Cartago.

Así, el asociado podrá donar tanto recursos económicos como materiales para cubrir las múltiples carencias de los efectivos policiales y de esta forma contribuir significativamente en la prevención de posibles acciones ofensivas por perpetuarse en el sector del comercio, de la industria, del turismo y de los servicios de Cartago.

Sólo identificados con el tema de seguridad hoy en crisis y aportando lo mejor de cada uno en este tipo de iniciativas, lograremos por parte de la policía una mayor eficiencia en la respuesta a la acción delictiva y a las demandas de seguridad en el ámbito empresarial, comercial y de ciudadana.



El procedimiento para optar por la exoneración es sencillo:

- A) Cuando se entrega la donación se deberá extender un recibo a nombre de La Cámara y este debe ser firmado por la persona autorizada de recibir la donación.
- B) Solicitar a La Cámara la copia del Oficio emitido por la Administración Tributaria.